



UJED
UNIVERSIDAD JUÁREZ
DEL ESTADO DE DURANGO

[2014]

UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO
FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS



REGLAMENTO DE TITULACIÓN



REGLAMENTO DE TITULACIÓN REEDICIÓN

ELABORARON:

M.C. Ma. Edubiges Cisneros Valdéz
M.C Liana Contreras Burciaga
M.S.P. Myriam Patricia Padilla Franco
M.E. Erla Martínez García

Reviso: M.C. Homero Sánchez Galván
M.S.P. Juan Carlos Herrera Salazar
Dr. Jorge Sáenz Mata

Gómez Palacio, Durango

Junio del 2017



C.P.C. y M.I. OSCAR ERASMO NÁVAR GARCÍA
RECTOR DE LA U.J.E.D.

M.E.C. MARIA DE LOURDES NÁPOLES ORRANTE
SECRETARIA GENERAL DE LA U.J.E.D.

M.C. OSVALDO GARCÍA SAUCEDO
SUBSECRETARIO GENERAL ACADÉMICO

QUÍMICO ELPIDO RIVAS JURADO
DIRECTOR DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

M.D. RAFAEL MIER CISNEROS
ABOGADO GENERAL

M.A.P. MANUEL GUTIERREZ CORRAL
DIRECTOR DE SERVICIOS ESCOLARES

M.S.P. JUAN CARLOS HERRERA SALAZAR
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS

M.C. HOMERO SÁNCHEZ GALVÁN
SECRETARIO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS

I.S.C. JORGE MARTIN CASTRO VITELA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS

DR. JORGE SAENS MATA
JEFE DE POSGRADO

M.C. MARIA GUADALUPE TORRES DELGADO
COORDINADORA DE LA CARRERA DE BIÓLOGO

DRA. GISELA MURO PÉREZ
COORDINADORA DE LA CARRERA DE LICENCIADO EN ECOLOGÍA



ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA
Portada	
Contraportada	ii
Directorio	iii
Índice	iv
Capítulo I. Disposiciones generales	1
Capítulo II. Del examen profesional	1
Capítulo III. De la tramitación del examen profesional	1
Capítulo IV. De la descripción de las opciones de titulación	2
Capítulo V. De los jurados	9
Capítulo VI. De las funciones del jurado en la aplicación del examen Profesional	9
Capítulo VII. De los directores de tesis, tesina o monografía	11
Capítulo VIII. De los asesores de tesis, tesina o monografía	12
Capítulo IX. De los revisores de tesis, tesina o monografía	12
Capítulo X. De la comisión de titulación	13
Capítulo XI. De las funciones de la comisión de titulación	13
Capítulo XII. De la tramitación del anteproyecto de tesis para su aprobación	14
Capítulo XIII. De la elaboración de tesis	14
Capítulo XIV. De la aplicación del examen profesional	15
Capítulo XV. Del tramite y expedición del título profesional	16
Transitorio	17



CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto establecer la normatividad que regule los procedimientos de titulación aplicable en las carreras de la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Juárez del Estado de Durango, que permitan a los egresados obtener alguno de los siguientes grados: **Biólogo y Licenciado en Ecología.**

CAPÍTULO II

DEL EXAMEN PROFESIONAL

Artículo 2. Para obtener el título de Biólogo o de Licenciado en Ecología es necesario presentar el examen profesional y aprobar el mismo.

Artículo 3. El objetivo del Examen Profesional es el de evaluar en conjunto los conocimientos generales del sustentante en su carrera; que éste demuestre su capacidad para aplicar los conocimientos adquiridos y que posea criterio profesional.

CAPÍTULO III

DE LA TRAMITACIÓN DEL EXAMEN PROFESIONAL

Artículo 4. La tramitación se llevará a cabo a solicitud del interesado, cuando haya cubierto los siguientes requisitos:

- a) Haber aprobado todas las materias y créditos del Plan de Estudios.
- b) Aprobar alguna de las opciones siguientes: Presentación de tesis, curso o diplomado de actualización con opción a titulación, créditos de maestría, tesina, monografía, experiencia profesional comprobada, prácticas profesionales, publicación de artículo



- científico, examen general de egreso (EGEL), estancia de investigación y por último, haberse hecho acreedor a la medalla "Benito Juárez" (promedio de 9.2 o mayor).
- c) Cumplir con los requisitos de normatividad de la Universidad para cada una de las opciones anteriores y los que determine la dirección de la Facultad.
 - d) Haber cumplido con su Servicio Social Universitario y de Pasante.
 - e) haber cumplido con sus prácticas profesionales
 - f) comprobante del nivel de ingles (constancia y/o document que avale el nivel de ingles B1(modulo 7), expedido por la Escuela de Lenguas, Extensión Gómez Palacio.
 - g) No tener ningún adeudo económico, de material o equipo con la Universidad.
 - h) Hacer los pagos correspondientes por concepto de derecho a Examen Profesional.
 - i) Tramitar la solicitud del Examen Profesional ante Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias Biológicas.

CAPÍTULO IV

DE LA DESCRIPCIÓN DE LAS OPCIONES DE TITULACIÓN

Artículo 5. El presente capítulo tiene como objetivo el describir los mecanismos particulares de cada una de las opciones de titulación contempladas en el Reglamento General de la Universidad y en el Reglamento Interno de la Facultad de Ciencias Biológicas.

Artículo 6. Las formas de titulación poder ser; presentación de tesis, curso o diplomado de actualización con opción a titulación, créditos de maestría, tesina, monografía, experiencia profesional comprobada, prácticas profesionales, publicación de artículo científico, examen general de egreso (EGEL), estancia de investigación y por último, haberse hecho acreedor a la medalla "Benito Juárez" (promedio de 9.2 o mayor).

Artículo 7. TITULACIÓN POR TESIS

1. Se refiere a un trabajo que ha sido elaborado para describir, informar y explicar una propuesta de investigación original realizada por el estudiante.



2. Requisitos

- a) Que el proyecto haya sido aprobado por la Comisión de Titulación, en concordancia con las líneas de investigación vigentes.
- b) Registrar el trabajo de tesis en la Secretaría Académica, entregando la hoja de firmas de los integrantes del jurado a la Comisión de Titulación.
- c) Debe ser un trabajo integrador de los conocimientos y habilidades adquiridas.
- d) Debe ser un trabajo con un grado de originalidad de acuerdo al nivel del programa que cursa. Se entiende como originalidad que el tema, la metodología, el problema de investigación, el escenario o el enfoque, entre otros, sea diferente a lo que se haya escrito al respecto, al menos en algún aspecto.
- e) El documento escrito deberá apearse al formato establecido por Secretaría Académica.
- f) Antes de su encuadernación deberá ser revisado por el director (es) de tesis y por Secretaría Académica.

Artículo 8. TITULACIÓN POR CRÉDITOS DE MAESTRÍA AFÍN A LA CARRERA.

1. Se considera opción de titulación por créditos de maestría afín a la carrera, a la condición que cumple el egresado de licenciatura para titularse al haber concluido los estudios de primer semestre de maestría, dentro de la UJED o en otra Institución de Educación Superior que cuente con reconocimiento oficial de la Dirección General de Profesiones de la SEP.

2. Requisitos

- a) Que la solicitud haya sido aprobado por la Comisión de Titulación, en concordancia con las líneas de investigación vigentes.
- b) Aprobar de dos a cuatro materias de maestría, con un promedio mínimo de 8.0 (ocho punto cero), de acuerdo al plan de estudios de la Institución.
- c) Presentar la constancia de calificaciones correspondiente a las materias cursadas.
- d) Entregar una memoria (documento escrito de investigación bibliográfica, que integre información actualizada de un tema específico afín a la carrera y que sea de gran relevancia para la formación integral del alumno), de acuerdo al formato establecido por la Secretaría Académica.



Artículo 9. TITULACIÓN POR TESINA

1. Esta opción de titulación se refiere a una investigación documental exhaustiva sobre un tema afín a la carrera.

2. Requisitos

- a) Que el anteproyecto haya sido aprobado por la Comisión de Titulación, en concordancia con las líneas de investigación vigentes.
- b) Registrar el trabajo de tesina en la Secretaría Académica, entregando la hoja de firmas de los integrantes del jurado, a la Comisión de Titulación.
- c) Debe ser un trabajo integrador de los conocimientos y habilidades adquiridas.
- d) Debe ser un trabajo con un grado de originalidad de acuerdo al nivel del programa que cursa. Se entiende como originalidad que el tema, la metodología, el problema de investigación, el escenario o el enfoque, entre otros, sea diferente a lo que se haya escrito al respecto, al menos en algún aspecto.
- e) El documento escrito deberá apegarse al formato establecido por Secretaría Académica.
- f) Antes de su encuadernación deberá ser revisado por el director (es) de tesina y por Secretaría Académica.

Artículo 10. TITULACIÓN POR MONOGRAFÍA

1. Consiste en un documento escrito de investigación bibliográfica, que integra información actualizada, mediante el estudio exhaustivo de un tema específico afín a la carrera y que sea de gran relevancia para la formación integral del alumno.

2. Requisitos

- a) Que el anteproyecto haya sido aprobado por la Comisión de Titulación, en concordancia con las líneas de investigación vigentes.
- b) Registrar el trabajo de monografía en la Secretaría Académica, entregando la hoja de firmas de los integrantes del jurado, designado por la Comisión de Titulación.
- c) Debe ser un trabajo integrador de los conocimientos y habilidades adquiridas.
- d) Debe ser un trabajo que se sustente en una extensa compilación de literatura de acuerdo al programa de estudios cursado, con un



escenario o enfoque diferente a lo que se haya escrito al respecto, al menos en algún aspecto.

e) El documento escrito deberá apegarse al formato establecido por Secretaría Académica.

f) Antes de su encuadernación deberá ser revisado por el director (es) de monografía y por Secretaría Académica.

Artículo 11. TITULACIÓN POR EXPERIENCIA PROFESIONAL COMPROBADA

1. Esta opción consiste en demostrar mediante un trabajo escrito y una presentación oral, la experiencia adquirida para la aplicación del conocimiento en algún tema afín a la carrera.

2. Requisitos

a) Solicitar ante la Secretaría Académica presentar el examen bajo esta modalidad.

b) Entregar la papelería que se le solicite.

c) Haber trabajado en un puesto relacionado al área durante al menos 3 años continuos y demostrarlo mediante una constancia del empleo aludido.

d) Entregar su Curriculum Vitae, con documentos comprobatorios en original y copia.

d) Elaborar un documento cuyo contenido sea una memoria de experiencia profesional relacionado con la carrera que cursó.

e) El documento escrito deberá apegarse al formato establecido por Secretaría Académica.

f) Antes de su encuadernación deberá ser revisado por el director (es) del jurado que integra su comité y por Secretaría Académica.

Artículo 12. TITULACIÓN POR PROMEDIO IGUAL O SUPERIOR DE 9.2 (NUEVE PUNTO DOS).

1. Esta opción de titulación permite al sustentante tramitar en forma automática el Título por haber obtenido un promedio global mínimo de 9.2 (nueve punto dos) o superior, acreditando todas las materias correspondientes al plan de estudio de las licenciaturas que ofrece la Facultad durante los periodos ordinarios de exámenes.

2. Requisitos

a) Solicitar ante la Secretaría Académica presentar el examen bajo esta



modalidad.

- b) Entregar la papelería que se le solicite.
- c) Haberse hecho acreedor a la Medalla Benito Juárez (promedio de 9.2 o mayor).
- d) Presentar y aprobar el examen de grado defendiendo el tema designado por él o por su comité de evaluación.

Artículo 13. TITULACIÓN POR PRÁCTICAS PROFESIONALES

1. Esta opción consiste en que el alumno realice actividades en un área de trabajo que le permita aplicar los conocimientos adquiridos en la carrera correspondientes, por un total de 300 horas, y podrá ser seleccionada por cualquier pasante que haya acreditado el programa de prácticas profesionales. Las prácticas profesionales podrán realizarse en instituciones públicas, privadas u organizaciones de la sociedad civil.

2, Requisitos:

- a) Tener como mínimo, un semestre incorporado a la práctica profesional.
- b) Haber concluido el 100% de créditos de la Licenciatura.
- c) Contar con la liberación de sus Prácticas Profesionales (300 Horas)
- d) El estudiante deberá contar con el apoyo de un académico especialista en el área de conocimiento donde se desarrollarán las prácticas, mismo que fungirá como director del trabajo recepcional.
- e) Presentar una memoria en la cual se destaque el impacto que tuvieron las actividades desarrolladas, en su formación académica.
- f) El documento escrito deberá apegarse al formato establecido por Secretaría Académica.
- g) Antes de su encuadernación deberá ser revisado por el director (es) del jurado que integra su comité y por Secretaría Académica.
- h) La memoria deberá ser expuesta y defendida en sesión pública ante Jurado integrado por tres profesores nombrados por Secretaría Académica, quienes fungirán como presidente, secretario y vocal. Además se deberá nombrar un suplente.
- i) Constancia que avale el impacto de proyecto de parte de la estancia donde se realizaron las prácticas



Artículo 14-. TITULACIÓN POR PUBLICACIÓN DE ARTÍCULO CIENTÍFICO

1. El alumno que opte por esta opción, deberá presentar un artículo de investigación que haya sido publicado o esté aceptado para su publicación en una revista arbitrada de circulación nacional e internacional, en el cual aparezca como autor o coautor.

2. Requisitos

- a) Podrá elegir esta opción el alumno que se incorpore como participante, al menos por un semestre, a un proyecto de investigación.
- b) El alumno deberá entregar un trabajo escrito que avale la elaboración del artículo científico, mismo que deberá acreditarse ante la Comisión de Titulación.
- c) El artículo deberá contar con la aceptación para su publicación de una revista nacional o internacional con arbitraje (se tomarán como referencia los listados de revistas nacionales e internacionales incluidas en los padrones del CONACYT, ISI, RED ALyC, LATIDEX, DOAJ, CLASE y PERIODICA para cada área del conocimiento.
- d) El sustentante deberá aparecer como autor o coautor del artículo,
- e) En caso de no haberse publicado, al momento del registro, el sustentante presentará carta de aceptación de publicación por parte de la revista o bien por parte de la editorial correspondiente.
- f) Sólo podrá participar como autor o coautor un estudiante por artículo de investigación.
- g) La evaluación para esta opción de titulación, para el caso de un artículo científico, será realizada por un comité designado por el Director o responsable de la línea de investigación correspondiente; dicho comité, estará integrado por cinco sinodales: tres titulares y dos suplentes académicos del área.
- h). La evaluación en esta opción consistirá en una exploración general de la participación del estudiante en la elaboración del artículo.

Artículo 15. TITULACIÓN POR ESTANCIA DE INVESTIGACIÓN

1. Podrán elegir esta opción los alumnos que demuestren haber colaborado al menos por un semestre como ayudantes de Investigadores en alguna Institución de Educación y/o de investigación del país o del extranjero. Ajena a la propia universidad

2. Requisitos

- a) Promedio Mínimo de 8.5.
- b) El protocolo para la elaboración de las actividades de investigación deberá ser registrado con el visto bueno del Director o Responsable de la línea de



investigación, mismo que deberá acreditarse ante la Comisión de Titulación.

c) El alumno deberá elaborar un documento generado en su estancia de investigación y deberá entregarlo al comité designado para evaluar la estancia de investigación.

d) El Comité Evaluador será designado por el director o responsable de la línea de investigación y avalado por la Comisión de Titulación de la FCB, y estará integrado por tres sinodales titulares y un suplente.

e) La evaluación en esta opción consistirá en una exploración de la participación del estudiante en la estancia de investigación correspondiente.

Artículo 16. TITULACIÓN POR EXAMEN NACIONAL DE EGRESO (EGEL)

1. La evaluación profesional por Examen General de Egreso de Licenciatura, consiste en que el egresado presente un examen elaborado, aplicado y evaluado por el Centro Nacional de Evaluación. Para efectos de este Capítulo se entenderá por el Centro Nacional de Evaluación, el CENEVAL y por el Examen General de Egreso de Licenciatura, el EGEL.

2. Requisitos :

- a) Haber concluido el 100% de créditos de la Licenciatura.
- b) Aprobar con las categorías: Sobresaliente o Satisfactorio

Artículo 17. TITULACIÓN POR CURSO O DIPLOMADO DE ACTUALIZACION

1. Podrán elegir esta opción los alumnos que hayan tomado y en su caso aprobado el curso o diplomado de actualización que se imparta en la Facultad de Ciencias Biológicas.

2. Requisitos

- f) Aprobar el curso o diplomado de actualización con una calificación mínima de 8.0
- g) El protocolo para la elaboración del documento deberá ser registrado con el visto bueno del Director o Responsable del tema a desarrollar, mismo que deberá acreditarse ante la Comisión de Titulación.
- h) El alumno deberá elaborar un documento generado como producto de su participación en el curso o diplomado de actualización, de acuerdo al formato autorizado por la Secretaría Académica y deberá entregarlo al comité designado para evaluar el trabajo desarrollado
- d) El Comité Evaluador será designado por el instructor responsable del curso o diplomado de actualización y será dado a conocer para su aprobación a la Comisión de Titulación de la FCB.



- e) El trabajo deberá ser expuesto y defendido en sesión pública ante el jurado integrado por su comité de evaluación.

CAPÍTULO V

DE LOS JURADOS

- Artículo 18.** El jurado deberá estar integrado por un Presidente, un Secretario, un Vocal y un Suplente.
- Artículo 19.** Los miembros del jurado deberán estar titulados con un grado mínimo de Licenciatura.
- Artículo 20.** Al jurado se le notificará por escrito la fecha y hora del Examen Profesional cuando menos con tres días hábiles de anticipación.
- Artículo 21.** El jurado deberá confirmar su asistencia a la Secretaría Académica 24 horas antes del examen profesional.
- Artículo 22.** Si el jurado no puede integrarse a la hora a la cual fueron citados por falta de uno de sus miembros, se procederá a hacer las sustituciones en un orden ascendente. Si aún no es posible su integración se levantará un acta donde se especifique el motivo de la suspensión del examen y se fijará una nueva fecha de acuerdo con el sustentante. El acta correspondiente se hará llegar a la Secretaría Académica.

CAPÍTULO VI

DE LAS FUNCIONES DEL JURADO EN LA APLICACIÓN DEL EXAMEN PROFESIONAL

- Artículo 23.** El presidente del jurado, durante la realización del examen profesional tiene las siguientes funciones:
- a) Conducir el acto dentro de la mayor solemnidad.
 - b) Hacer la presentación del sustentante, de la opción a defender,



- del tema de examen y del jurado del mismo.
- c) Vigilar que las intervenciones del jurado y las del sustentante se conduzcan dentro del tema en un marco de respeto mutuo.
 - d) El interrogatorio se efectuará exclusivamente por los miembros del jurado y en el siguiente orden: Vocal, Secretario y Presidente.
 - e) Si el Presidente lo considera conveniente, podrán participar en el interrogatorio, los Asesores y Directores externos.
 - f) Tener voz y voto en la deliberación del resultado del examen.
 - g) Suspender el examen cuando considere que su realización entrañe violaciones al reglamento o cuando existan actos que menoscaben la dignidad Universitaria de los sinodales o la del sustentante.

Artículo 24. El Secretario del jurado, durante la realización del examen profesional tiene las siguientes funciones:

- a) Recibir de la Secretaría Académica la documentación del examen y cuidar que esté debidamente integrada; al término del examen entregarla a la misma Secretaría.
- b) Participar en el interrogatorio del examen.
- c) Tener voz y voto en la deliberación sobre el resultado del examen.
- d) Vigilar que las actas y libros del examen se llenen adecuadamente.
- e) Dar lectura al acta final del examen Profesional.
- f) Indicar al sustentante que firme las actas y dé lectura al juramento profesional.
- g) Suplir al presidente en caso de ausencia.

Artículo 25. El Vocal del jurado, durante la realización del examen profesional tiene las siguientes funciones:

- a) Participar en el interrogatorio del examen.
- b) Tener voz y voto en la deliberación sobre el resultado del examen.
- c) Suplir al Secretario en caso de ausencia.

Artículo 26. El Suplente del jurado, durante la realización del examen profesional tiene las siguientes funciones:



- a) Suplir la ausencia de alguno de los titulares del examen
- b) El suplente siempre participará como Vocal en el Jurado.

Artículo 27. El jurado podrá conceder Mención Honorífica al sustentante cuando satisfaga todos los siguientes requisitos:

- a) Que haya acreditado todas las asignaturas de la licenciatura en cursos ordinarios.
- b) Que el promedio de calificaciones de la licenciatura sea de nueve como mínimo.
- c) Que el contenido y desarrollo de la tesis sean excepcionales o de alta calidad académica.
- d) Que la exposición y defensa de la tesis o de su tema oral se haya desarrollado brillantemente.
- e) Que la mención honorífica sea acordada por unanimidad por los integrantes del jurado.
- f) En caso de no presentar tesis, el sustentante de examen general también puede ser candidato, si cumple con los requisitos de los incisos a, b, d y e.

Artículo 28. El jurado podrá conceder Mención Especial al sustentante cuando satisfaga los siguientes requisitos:

- a) Que haya acreditado todas las asignaturas de la licenciatura en cursos ordinarios
- b) Que el promedio de calificaciones de la licenciatura sea de ocho como mínimo en caso de tesis y examen general.
- c) Que el contenido y desarrollo de la tesis sean excepcionales o de alta calidad académica.
- d) Que la prueba oral se haya desarrollado brillantemente.
- e) Que la mención especial sea acordada por unanimidad de los integrantes del jurado.

CAPÍTULO VII

DE LOS DIRECTORES DE TESIS, TESINA O MONOGRAFÍA

Artículo 29. Será Director de Tesis, Tesina o Monografía quien planee, coordine, dé



seguimiento, revise, corrija y dé fe de la terminación del proyecto de tesis, tesina o monografía.

Artículo 30. En el caso del Director de Tesis, Tesina o Monografía

- a) Podrá haber Director interno y/o externo.
- b) Los Directores internos y/o externos deberán cumplir con el Art. 25 y serán un máximo de dos.
- c) El Director interno y externo deberán estar titulados.
- d) Para ser Director interno se requiere ser miembro de la Planta Académica de la Escuela.
- e) El Director externo será aquél que no pertenezca a la Planta Académica de la Escuela.
- f) El Director interno formará parte del jurado, en calidad de Presidente.
- g) Los Directores externos no podrán formar parte del jurado.
- h) Los Directores internos y/o externos firmarán y aparecerán en la portada de la Tesis.

CAPÍTULO VIII

DE LOS ASESORES DE TESIS, TESINA O MONOGRAFÍA

Artículo 31. Será asesor de Tesis, Tesina o Monografía quien aconseje, modifique y/o revise el proceso del proyecto de investigación, tesina o monografía.

Artículo 32. Habrá dos tipos de Asesores: Interno y/o externo.

- a) Para ser asesor interno se requiere ser miembro de la Planta Académica de la Escuela y estar titulado
- b) El asesor interno formará parte del jurado, en calidad de Presidente, quedando integrado en el orden que el director interno proponga, y en su caso deberá ser aprobado por la Comisión de Titulación.
- c) El asesor externo podrá ser cualquier profesional titulado dentro de las ciencias biológicas o relacionado con ellas y será escogido por el director interno o por el alumno.
- d) Los asesores aparecerán mencionados en la tesis con sus grados académicos respectivos, de acuerdo a la guía correspondiente.



CAPÍTULO IX

DE LOS REVISORES DE TESIS, TESINA O MONOGRAFÍA

Artículo 33. Será revisor de Tesis, Tesina o Monografía quien enmiende y corrija la estructura, orden y ortografía, etc., de las mismas.

- a) Los miembros del jurado serán revisores.
- b) Serán revisores los que elija el alumno.
- c) Podrán pertenecer o no a la Escuela.
- d) Deberá estar titulado.
- e) Ajustará sus correcciones al formato aprobado por la Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias Biológicas.
- f) Tendrá un plazo no mayor de 15 días para entregar sus correcciones.
- g) El revisor será merecedor a una constancia de participación en la revisión de tesis.

CAPÍTULO X

DE LA COMISIÓN DE TITULACIÓN

Artículo 34. La Comisión de Titulación estará integrada por todos los académicos de Tiempo completo y Hora Semana Mes de la Facultad de Ciencias Biológicas y será presidida por el Secretario Académico.

CAPÍTULO XI

DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE TITULACIÓN

Artículo 35. Aprobará el/o los Directores y revisores internos o externos de los trabajos realizados de acuerdo a la modalidad de titulación, propuesta por el asesor principal.

Artículo 36. Aprobará la propuesta del asesor principal o en su caso nombrará a los miembros del jurado de los exámenes profesionales.

Artículo 37. Revisará y aprobará los proyectos de tesis y cualquiera de las otras



opciones de titulación. La Secretaría Académica, realizará los trámites que deriven de estas funciones.

Artículo 38. La comisión de titulación se reunirá una vez al semestre o antes si el caso lo amerita.

CAPÍTULO XII

DE LA TRAMITACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE TESIS PARA SU APROBACIÓN

Artículo 39. El alumno a partir del sexto semestre podrá presentar su anteproyecto de tesis ante la Comisión de Titulación, avalado por su director (es) y asesor (es), anteponiendo sus firmas en una hoja anexo al mismo.

Artículo 40. El alumno entregara a la Secretaría Académica un original y cuatro copias de su anteproyecto.

Artículo 41. El alumno hará una exposición oral de su anteproyecto ante las Comisión de Titulación, quien lo revisará y en caso de aprobarlo el Director dará a conocer el jurado, el cual deberá ser aprobado por la Comisión de Titulación.

Artículo 42. Una vez designado el jurado, la Secretaría Académica notificará por escrito tanto al alumno como a los miembros del jurado la decisión de la Comisión.

Artículo 43. Cada uno de los miembros del jurado revisara el anteproyecto de tesis y dictaminará la aceptación o rechazo del mismo en los siguientes 10 días hábiles.

Artículo 44. Cubriendo los requisitos anteriores se puede proseguir a su desarrollo, debiendo realizar los seminarios de presentación, de avance y final, de acuerdo a la calendarización que establece la Facultad de Ciencias Biológicas. Posterior a ello se presentara un escrito final de su tesis a los miembros del jurado para su revisión y/o aprobación.

CAPÍTULO XIII

DE LA ELABORACIÓN DE LA TESIS

Artículo 45. La tesis deberá ser un trabajo escrito, de investigación práctica. Esta deberá ser revisada y aceptada por el jurado, sin compromiso de su voto durante la sustentación del examen profesional.



Artículo 46. La tesis deberá presentarse bajo los requisitos establecidos en el formato aprobado por la Secretaría Académica de la FCB.

CAPÍTULO XIV

DE LA APLICACIÓN DEL EXAMEN PROFESIONAL

Artículo 47. Si el jurado no puede integrarse por falta de uno de sus miembros después de treinta minutos de la hora a la cual fueron citados, se procederá a hacer las sustituciones. Si aún no es posible su integración, se levantará un acta donde se especifique el motivo de la suspensión del Examen y se fijará una nueva fecha de Examen de acuerdo con el sustentante.

Artículo 48. Para iniciar el examen el Presidente declarará que el jurado ha quedado debidamente constituido y presentará al sustentante, dando a conocer el tema del examen.

Artículo 49. El interrogatorio se efectuará en el siguiente orden: Vocal, Secretario y Presidente.

Artículo 50. La fecha, lugar y hora del examen profesional será determinada por la Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias Escuela.

Artículo 51. El examen profesional comprenderá una presentación oral de acuerdo a las diferentes opciones señaladas en el Capítulo II, Artículo 3 y un interrogatorio por parte del jurado.

Artículo 52. La presentación oral, en el caso de tesis, versará principalmente sobre su contenido y conocimientos afines al tema.

Artículo 53. Cuando el examen profesional no sea por tesis, la Comisión de Titulación determinará el procedimiento a seguir para la aplicación del mismo.

Artículo 54. El examen profesional oral será público y no se aceptarán intervenciones o preguntas del mismo, salvo que el Presidente del jurado lo considere pertinente.

Artículo 55. Al terminar el examen el jurado deliberará en privado y cada sinodal emitirá su voto, el resultado se expresará mediante la calificación de aprobado por



Unanimidad o Mayoría, además de poder otorgarle la Mención Especial u Honorífica, o bien en su caso, suspendido. La decisión del jurado será de carácter irrevocable.

Artículo 56. El sustentante que no esté de acuerdo con la decisión del jurado, podrá solicitar otro examen después de seis meses.

Artículo 57. En caso de suspensión no se podrá conceder otro examen antes de seis meses. El número máximo de exámenes orales será de tres y si continúa suspendido, se turnará su caso a la Comisión de Titulación.

Artículo 58. Si el sustentante ha sido aprobado, el secretario del jurado dará lectura al acta correspondiente y el presidente del mismo tomará la protesta de acuerdo a las norma de ética profesional.

Artículo 59. Después de tomada la protesta al sustentante, se dará por terminado el acto y el Secretario del jurado levantará el Acta del examen en el libro correspondiente en el que deberán aparecer las firmas de todos los miembros del jurado, proporcionándole al sustentante una copia fiel de dicha acta.

Artículo 60. Después de celebrado y aprobado el examen profesional la Secretaría Académica de la Escuela remitirá a la Rectoría de la Universidad la documentación necesaria para la tramitación del Título Profesional.

CAPÍTULO XV

DEL TRÁMITE Y EXPEDICIÓN DEL TITULO PROFESIONAL

Artículo 61. Aprobado el examen profesional la Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias Biológicas remitirá a la Rectoría de la Universidad la documentación necesaria para la tramitación del Título Profesional, siendo esta la que a continuación se describe:

- a) Recibo de pago para el trámite de Titulación, o en su caso exención de pago por obtención de Medalla Benito Juárez (trámite ante Dirección general de Administración)
- b) Copia del Acta de Examen Profesional



- c) Copia del Acta asentada en el Libro
- d) Dos fotografías tamaño credencial ovaladas, blanco y negro, NO instantáneas, mujeres vestido formal y hombres de traje con corbata.

Artículo 62. En caso de pérdida o extravío del Título Profesional se podrá solicitar una Certificación, presentando dos copias del Título Profesional por ambos lados, tres fotografías tamaño credencial ovaladas en blanco y negro NO instantáneas (mujeres vestido formal y hombres de traje con corbata), y realizar el pago correspondiente.

TRANSITORIO: Todos los casos no previstos en el presente reglamento serán tratados por la Comisión de Titulación.

El presente reglamento fue Aprobado por el H. Consejo Técnico Consultivo en Sesiones Ordinarias de fecha 12 de junio de 2014 y 16 de abril de 2015.

El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente a su aprobación por el Consejo Técnico Consultivo de la Facultad de Ciencias Biológicas y por la Junta Directiva de la Universidad Juárez del Estado de Durango.

Gómez Palacio, Dgo. a 23 de junio de 2017